en solicitud de habilitación oficial de un laboratorio auxiliar de verificación metrológica.

Vista la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados» y la sentencia 236/1991, del Tribunal Constitucional.

De conformidad con el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de industria, energía y minas.

Esta Dirección General de Industria, en una de sus atribuciones, resuelve:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado, el laboratorio de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada».

1. La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio es la siguiente:

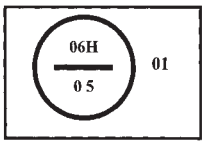

Las dos cifras exteriores al círculo son variables y corresponderán a los dos dígitos finales del año en que se efectúa la verificación primitiva.

2. Los precintos, en general, de plomo, asignados a este laboratorio y que se colocarán una vez superadas las pruebas de la verificación primitiva, tendrán la siguiente forma:

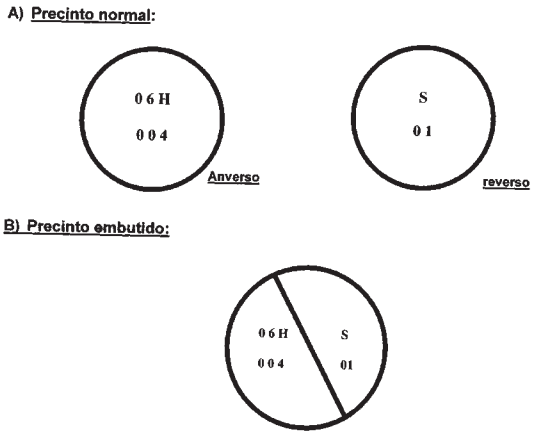

Segundo.—El contenido y alcance de esta habilitación estará sujeta a las siguientes condiciones:

1. Competencias. El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada» está capacitada para verificar los sistemas de medida para carburantes líquidos denominados «cisternas Cobo/S4».

2. Ubicación del laboratorio. De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada» se encuentra ubicado en los inmuebles de la empresa, sitos en la parcela número 22 del polígono industrial de Guarnizo (Cantabria).

3. Instalaciones del laboratorios: Las instalaciones del laboratorio se ajustan a las prescripciones técnicas establecidas por la Dirección General de Industria.

4. Calibraciones y métodos:

a) Los instrumentos pertenecientes al laboratorios y que a continuación se relacionan, tienen carácter legal y deberán ser calibrados oficialmente por el Centro Español de Metrología cada cinco años, o antes, si así lo requiriese el Jefe de Laboratorio:

Una vasija patrón de capacidad nominal de 200 litros, con certificado de calibración, número CEM-C-01/0437-6.2, fecha de emisión 13 de agosto de 2001.

Una vasija patrón de capacidad nominal de 1.000 litros, con certificado de calibración, número CEM-C-01/0436-6.2, fecha de emisión 13 de agosto de 2001.

b) Los ensayos de la verificación primitiva serán realizados en las instalaciones del laboratorio de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto.

5. Jefatura del laboratorio. La Jefatura del laboratorio ha sido establecida por la Dirección General de Industria. El Jefe y el Subjefe del laboratorio, designados a tal efecto, ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, quedando autorizados para colocar las marcas y precintos de verificación primitiva.

Tercero.—Esta autorización quedará sin efecto cuando se modifiquen las circunstancias que dieran origen a esta habilitación. Los técnicos de la Dirección General de Industria podrán realizar cuantas inspecciones consideren oportunas para comprobar que se mantienen los requisitos que se exigieron para esta habilitación.

Cuarto.—El plazo de validez de esta habilitación es de diez años, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su recibo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, por el Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Santander, 16 de octubre de 2001.—El Director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

22138 *ORDEN de 2 de octubre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas, por la que se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal d'Alcàntera de Xúquer, Càrcer, Cotes i Sellent para el abastecimiento de aguas potables y otros servicios.*

Artículo único.

Se homologa la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Intermunicipal d'Alcántera de Xúquer, Càrcer, Costes i Sellent para el abastecimiento de aguas potables y otros servicios, al haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 2 de octubre de 2001.—El Consejero, Carlos González Cepeda.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

22139 *RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2001, de la Dirección General de Industria y Comercio del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, por la que se concede la aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Rigual», modelo Rim, fabricado y presentado por la empresa «Rigual, Sociedad Anónima».*

Vista la petición interesada por la empresa «Rigual, Sociedad Anónima», domiciliada en la carretera nacional II, km. 442, 22520 Fraga, Huesca,

en solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Rigual», modelo Rim,

Esta Dirección General de Industria y Comercio tiene en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 28 de junio de 2001, la empresa «Rigual, Sociedad Anónima», presentó solicitud de aprobación de modelo del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Rigual», modelo Rim, en sus distintas versiones, y provisto de un contador volumétrico marca «Isoil», al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua y de la Orden de 26 de diciembre de 1988, por el que se regula el control de los contadores volumétricos de líquidos distintos del agua y de sus dispositivos complementarios.

A los efectos de la solicitud formulada aportaron la documentación exigida en el artículo 14 del Real Decreto 1616/1985.

Segundo.—Con fecha 25 de septiembre de 2001, el Instituto Tecnológico de Aragón emite informe técnico favorable, con el código 1X011781.

Tercero.—En la documentación presentada se acreditan las siguientes aprobaciones de modelo:

El contador volumétrico SBM75 o BM75T y sus dispositivos asociados poseen aprobación de modelo CEE número D81/5.243.19, emitida por el Physikalisch Technische Bundesanstalt de Alemania, y tiene concedida una prórroga que caduca el 31 de julio de 2011.

El contador volumétrico SBM150 y sus dispositivos asociados poseen aprobación de modelo CEE número D79/5.243.01, emitida por el Physikalisch Technische Bundesanstalt de Alemania, y tiene concedida una prórroga que caduca el 4 de febrero de 2009.

El extractor especial de gas FDS 75 posee aprobación de modelo número N.95.07.01.001, emitida por la Direzione Generale del Commercio Interno e dei Consumi Industriali, Divisione XII Ufficio Centrale Metrico, que caduca el 6 de diciembre de 2005.

El extractor especial de gas FDS 150 AA posee aprobación de modelo número N.95.07.01.002, emitida por la Direzione Generale del Commercio Interno e dei Consumi Industriali, Divisione XII - Ufficio Centrale Metrico, que caduca el 6 de diciembre de 2005.

Cuarto.—El sistema de medida está de acuerdo con el esquema S7 ó S8 contemplado en el punto 4.2 de la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua.

Fundamentos jurídicos

Primero.—La Comunidad Autónoma de Aragón y por razón de la materia, la Dirección General de Industria y Comercio es competente para conocer y resolver el presente expediente, de conformidad con los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de Industria, energía y minas.

Segundo.—El artículo 1 del Decreto 2/2000, de 18 de enero, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo, determina las competencias generales del Departamento, entre las cuales, en el apartado b) se recoge la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de metrología.

Tercero.—El Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, en su artículo 14, señala los datos que deberán constar en la instancia de solicitud de aprobación de modelo, así como la documentación que deberá a aportarse anexa a dicha instancia.

Cuarto.—La Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de Medida de Líquidos distintos del agua establece:

En el punto 2.2 del anexo, las disposiciones particulares relativas a sistemas de medida instalados sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios.

En el punto 3.1 del anexo, sobre aprobación de modelo, apartado 3.1.3, que respecto a los sistemas de medida considerados en el punto 2.2, se podrá conceder la aprobación de modelo o, en su caso, la aprobación de modelo CEE en base a un estudio sobre planos y esquemas siempre y cuando cumplan las prescripciones del punto 4 del presente anexo.

Vistos los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás disposiciones concordantes resuelvo:

Primero.—Conceder la aprobación de modelo, a favor de la entidad «Rigual, Sociedad Anónima», y por un plazo de validez de cinco años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», del sistema de medida instalado sobre camiones-cisterna destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos de poca viscosidad (viscosidad ≤ 20 mPa.s) y almacenados a la presión atmosférica, con excepción de los líquidos alimentarios, marca «Rigual», modelo Rim, en sus distintas versiones, y provisto de un contador volumétrico marca «Isoil».

Las características de denominación son:

Marca: «Rigual».
Modelo: Rim.
Versiones: RIM-250, RIM-500, RIM-750.

Y las características metrológicas son las siguientes:

Variante	RIM-250	RIM-500	RIM-750
Cámara de medida + extractor especial de gas	BM 75 + FDS 75.	BM 75 + FDS 75.	SBM 150+FDS 150 AA.
Caudal máximo	500 l/min.	500 l/min.	720 l/min.
Caudal mínimo	40 l/min.	40 l/min.	100 l/min.
Suministro mínimo	50 l.	50 l.	100 l.
Presión máxima	10,5 bar.	10,5 bar.	10,5 bar.
Presión mímima	200 kPa = 2 bar.	200 kPa = 2 bar.	200 kPa = 2 bar.
Viscosidad máxima	17 mPa.s	17 mPa.s	17 mPa.s
Margen temperatura	—10 ^{0}C a +50 ^{0}C.	—10 ^{0}C a +50 ^{0}C.	—10 ^{0}C a +50 ^{0}C.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

10 H-007 / 01003

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, a parte de las propias de los elementos que los conforman y en particular la del contador volumétrico, las siguientes inscripciones de identificación:

Signo de la aprobación de modelo.
Nombre y anagrama del fabricante.
Denominación del modelo y versión.
Número de serie y año de fabricación.
Caudal máximo en l/min.
Caudal mínimo en l/min.
Presión máxima de funcionamiento en bares.
Clase de líquidos a medir.
Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados.
Indicación del esquema adoptado.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los sistemas correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por periodos sucesivos, previa petición del titular de la misma.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Desarrollo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 1 de octubre de 2001.—El Director general, Carlos Javier Navarro Espada.